



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

USHUAIA, 22/04/2026

VISTO el Expediente N° MED-E-30177-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios de la persona humana con perfil de asistente técnico en el ámbito de la Secretaría de Coordinación dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados en el marco de la Transformación de la Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación según detalles de Nota de Pedido N° 4/26 - RAF 514.

Que obra la aprobación del Sr. Ministro de Educación.

Que consecuentemente por adjudicación simple N° 6/26 - RAF 514.

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto por el Ministerio de Educación de la Nación en la Resolución N° RESOL-2026-162-APN-SE#MCH - PROG 29 y será canalizado a través de los fondos transferidos a la Cuenta Corriente N° 572043/00 del Banco Tierra del Fuego – sucursal Ushuaia – denominada: “- Programa N° 29 - GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD,” los cuales se encuentran sujetos al Decreto Provincial N° 2042/2005, a los lineamientos nacionales establecidos en el Decreto Nacional N° 225/2007 y las Resoluciones M.E. N° 2017/2008 (Reglamentación de Rendiciones) y N° 2092/2011 (Sistema de Transferencias de Recursos Educativos).

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 - Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), sustituido por el artículo 1° de la Ley Provincial 1581, y 1580, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 32/26, N° 188/23 – Anexo II y su modificatorio, N° 565/23, Resolución M.E. N° 1120/2024, las O.P.C. N° 202/2020, Anexos I, punto 2 a), II y IV, N° 17/21 - Anexo I capítulo I, punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 3156/23, su modificatorio N° 30/24 y la Resolución M.E.D. N° 29/24.

Por ello:

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
D I S P O N E:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por adjudicación simple N°6/26 - RAF 514, referente a la locación de servicios de la persona humana con perfil asistente técnico eso por los motivos expuestos en el exordio. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el formulario de cotización como anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el modelo de contrato anexo II, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se encuentra previsto por el Ministerio de Educación de la Nación en la Resolución N° RESOL-2026-162-APN-SE#MCH - PROG 29 y será canalizado a través de los fondos transferidos a la Cuenta Corriente N° 572043/00 del Banco Tierra del Fuego – sucursal Ushuaia – denominada: GESTIÓN EDUCATIVA Y
...//2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

...//2.-

CALIDAD –PROGRAMA 29” los cuales se encuentran sujetos al Decreto Provincial N° 2042/2005,

a los lineamientos nacionales establecidos en el Decreto Nacional N° 225/2007 y las Resoluciones M.E. N° 2017/2008 (Reglamentación de Rendiciones) y N° 2092/2011 (Sistema de Transferencias de Recursos Educativos).

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 037EDU, U.G.C. EDU037, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.G.A.F. N° 000025/2026.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN D.G.A.F. N° 000025/2026

CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO 6/26- RAF 514

“S/ LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA HUMANA CON PERFIL DE ASISTENTE TÉCNICO, DESTINADO A FORTALECER LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y EL REGISTRO ESTADÍSTICO DE LA MATRÍCULA DE ESTUDIANTES A NIVEL PROVINCIAL. EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN”.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1° OBJETO

La PROVINCIA a través del Ministerio de Educación llama a CONTRATACIÓN DIRECTA por ADJUDICACIÓN SIMPLE para la locación de servicios de persona humana con perfil de asistente técnico para fortalecer la transformación digital y el registro estadístico de la matrícula de estudiantes a nivel provincial en el marco del programa 29 dependiente del Ministerio de Educación.

2° JURISDICCIÓN CONTRATANTE.

Ministerio de Educación.

3° EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO expediente N° 30177-2026.

4° MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Contratación directa por adjudicación simple-ley provincial 1015, artículo 18° inciso k).

5 RUBRO.

Locación de servicios.

6° ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Definición de perfil asistente pedagógico técnico territorial cuyos fines fortalecer la transformación digital y el registro estadístico de la matrícula de estudiantes a nivel provincial estableciendo estrategias para la capacitación y el soporte de las unidades educativas que garanticen el cumplimiento de los requerido por el programa de los plazos establecidos ajustándose este perfil a los requerimientos solicitados por la subsecretaría de transformación digital.

Detalles de actividades a realizar por el contratado.

...//2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

///...2.-

- Asistencia técnica en la carga de datos soporte y capacitación a las escuelas
- Sostener vínculo fluido con las unidades educativas
- Capacitar permanentemente a los cuerpos docentes en la toma de asistencias y la colaboración de calificaciones
- Monitorear el avance de la carga de todas las unidades educativas asegurar diversas vías de comunicación y capacitación.
- Establecer monitorios territoriales.
- Promover el uso del sistema de gestión escolar.
- Informar mensualmente el estado de carga por la institución a la autoridad jerárquica directa.

Modalidad. Virtual (20) horas semanales.

7° DECLARACIÓN JURADA

El adjudicatario podrá pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional público o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, en el Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con alcances de Declaración Jurada.

8° PLAZO DE ENTREGA

Dos (2) meses a partir del primero de mayo al 30 de junio del corriente año pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requiriente considere necesaria conforme a la normativa vigente.

9° FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La OFERTA se presentará en forma presencial en Gobernador Campos número 1441 tira 11 casa 60 Ushuaia o vía correo electrónico a la siguiente dirección pvillagra@tdf.edu.ar.

La OFERTA **de todas sus fojas** así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL a excepción de aquella documentación certificada por escribano público.

10° FECHA Y LUGAR DE APERTURA

El lugar de la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas así como para el Acto de Apertura serán fijados por la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio,

...///3.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

///...3.-

Mediante comunicado que será publicado en los medios que establece la reglamentación.

11° DOMICILIO CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

Domicilio: Gobernador Campos N° 1441 tira 11 casa 60- Ushuaia.

Dirección de correo electrónico pvillagra@ tdf.edu.ar

12° COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES.

Serán válidas las comunicaciones de impugnaciones de los interesados, oferente y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en calle Gobernador Campos 1441 tira 11 casa 60 Dirección General de Cuentas Nacionales, y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico pvillagra@tdf.edu.ar .

13° COMUNICACIONES.

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Contratación se indica que el sitio Web de la Oficina Provincial de contratación es:

<http://compras.tierradelfuego.gov.ar>

14° CONSULTA DE PLIEGO.

Las consultas de Pliego de Bases de Condiciones Particulares deberán realizarse en el Ministerio de Educación sito en calle Gobernador Campos N°1441 Tira 11 Casa 60 o a la casilla de correo electrónico: pvillagra@tdf.edu.ar

15° MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización se fija en moneda nacional.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

ANEXO II DE LA DISPOSICIÓN D.G.A.F. N° 000025/2026

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., representada en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte la Sra. Rita Verónica CANCINO, D.N.I. N° 29.295.468, constituyendo domicilio legal en calle Elvi Garay 70, Barrio Chacra IV, Río Grande, en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Secretaría de Coordinación dependiente del Ministerio de Educación, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados en el marco de la Transformación de la Educación Secundaria - Programa N° 29 - GESTIÓN EDUCATIVA Y CALIDAD, RESOL-2026-162-APN-SE#MCH. Las actividades a realizar son las siguientes:

- Lectura y análisis de los marcos normativos y teóricos definidos como referencia en los distintos tramos formativos brindados por la jurisdicción.
- Realizar la reescritura, la sustracción y/o incorporación de constructos teóricos que evidencien las políticas educativas actuales.
- Diseñar instancias de evaluación dentro del tramo formativo propuesto que permitan evidenciar la apropiación de contenidos y la integración de la tecnología como herramienta pedagógica
- Sistematizar y presentar los avances en formato digital, mediante la elaboración de borradores organizados para su posterior maquetación.

Siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de VEINTE (20) horas reloj, mediante modalidad virtual.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que

...//2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

///...2.-

podría experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** en forma notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas. ----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$341,775.00)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° **2680000611000011501923**, Caja de Ahorro en pesos N° **00001150192-00** del Banco de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$683.550,00)**. Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose
...///3.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

///...3.-

responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. -----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos. -----

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 1 de mayo de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, por el término de DOS (2) MESES, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de
...///4.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

///...4.-

LA CONTRATADA al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA**, exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del incumplimiento del presente contrato. -----

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 h.-----

DÉCIMA SEGUNDA: **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con Competencia en los Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a losdías del mes dede 2026.-